

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO

La Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

HACE SABER:

Que los padrones se han elevado a definitivos con las modificaciones que se hayan podido practicar.

Que desde el 18 de agosto al 18 de noviembre próximo, ambos inclusive, tendrá lugar la recaudación en período voluntario y correspondiente al ejercicio 2025, del Impuesto sobre Actividades Económicas de todos los Ayuntamientos de la provincia excluida la capital, IBI Rústica (no generados en la 1ª vol.), y otras tasas y conceptos públicos. Asimismo, serán puestas al cobro las cuotas exigibles de las Comunidades de Regantes Sierra de Altomira, Regantes Aguas Reunidas, Las Vegas de Los Rios Villalvilla, Júcar y Mariana, Mira, La Noria, Rio Laguna y Novatio, y Santo Domingo de Guzmán, cuya cobranza es gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación. Conforme a lo dispuesto por el artículo 74.8 de la Ley 2/2002 de 18 de febrero de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el impuesto regional conocido como "canon DMA" o "canon del agua" será recaudado por las entidades locales de manera unitaria con el cobro de los recibos de suministro de agua.

A los contribuyentes que hubiesen domiciliado, dentro de plazo, el pago de sus tributos, les serán cargados en cuenta el día 6 de octubre de 2025.

Las órdenes de domiciliación que no surtieron efecto en períodos de recaudación anteriores, han sido invalidadas según lo previsto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Se posibilita el pago fraccionado de los recibos de los tributos que se cobran en el segundo período voluntario, solicitando dicha opción con certificado digital en la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> apartado, "solicitar fraccionamiento en período voluntario" o bien descargando, rellenando y presentando el modelo normalizado disponible en la página web <https://www.oarcuenca.es>, apartado MODELOS, Domiciliaciones, PLAN PERSONALIZADO DE PAGO "PLAN FLEXIBLE", con sujeción a los requisitos detallados en el Acuerdo del Consejo Rector, publicado en el BOP nº 141 de 4 de diciembre de 2024, y cuyas principales características son:

1. Importe mínimo del recibo a fraccionar: 40,00 €.
2. Domiciliación bancaria del pago.
3. Hallarse al corriente de pagos de deudas gestionadas por el Organismo Autónomo, o tener fraccionadas todas las deudas en período ejecutivo y estar cumpliendo los pagos de esos fraccionamientos.
4. Número de plazos mensuales, se podrán autorizar hasta un máximo de 4 fracciones. Los cuales se girarán los días 20 de agosto, 05 de septiembre, 22 de septiembre y 06 de octubre, o día hábil siguiente.
5. Las solicitudes se presentarán al menos 10 días antes del inicio del período de recaudación en todo caso.
6. En caso de que algún plazo no se pueda cargar en la cuenta corriente o se devuelva por el contribuyente, se anularán el resto de fraccionamientos pendientes y se exigirá la deuda en voluntaria o ejecutiva, según el momento en el que quede impagada la deuda.

Aquéllos que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán, a través de correos, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que se citan a continuación:

BANCO SABADELL

BANCO SANTANDER

BANKINTER

CAIXABANK

EUROCAJA RURAL

CAJAMAR

GLOBALCAJA

IBERCAJA

UNICAJA

Los contribuyentes que deseen satisfacer sus recibos a través de internet pueden realizar el pago (mediante BIZUM o tarjeta) accediendo a la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> apartado pagar impuestos, tasas y multas. Así mismo, los contribuyentes pueden suscribirse a las notificaciones electrónicas para recibir por dichos medios las comunicaciones y recibos enviados por el Organismo Autónomo (las personas jurídicas están obligadas a comunicarse de manera electrónica, por lo que es recomendable que faciliten un correo electrónico).

Los contribuyentes también podrán satisfacer sus recibos a través de la página www.oarcuenca.es, apartado contribuyentes, pago de tributo.

En el supuesto de no recepción o extravío por el interesado de los documentos de pago, deberá recabar la expedición de duplicados, en las oficinas municipales del Ayuntamiento respectivo, directamente en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación o en la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> (para obtener cartas de pago se precisa certificado electrónico).

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo, debiendo interesar la obtención del duplicado respectivo según se ha indicado anteriormente.

El pago deberá realizarse, durante el período fijado, en las oficinas de las entidades de crédito citadas, en los días y horas de atención al público establecidas por las mismas. El pago efectuado en entidades distintas a las relacionadas no surtirá efectos liberatorios.

Las cartas de pago indican el plazo de pago en período voluntario (del 18 de agosto al 18 de noviembre), así como, el período durante el cual se podrán pagar con el 5% de recargo. Transcurrida la fecha límite, los recibos pendientes serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo legal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.